

FRANQUEO  
COMPLETO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial. **KOJAHEN**  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones  
en el plazo de los diez días siguientes al en que  
se han recibido, se harán dentro de los ocho días siguientes al en que

### SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1 20	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital:	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	6	

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno Civil de la Provincia.

##### circular núm. 142.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas me participa en telegrama de ayer, que en las obras del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se precisan numerosos obreros, pudiendo admitirse, desde luego, hasta 500 útiles para trabajos de movimiento de tierras, siendo el jornal de cuatro pesetas para los que trabajan á cielo abierto y de cuatro pesetas cincuenta céntimos para los que lo hagan en túneles. Los interesados pueden dirigirse á la Jefatura de los ferrocarriles pirinéicos, calle de Balmes, número 56, 2º, Barcelona.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conociimiento de los obreros de esta provincia.

Soria 20 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
**José GARCIA PLAZA.**

##### circular núm. 143.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Póveda de Soria, se halla recogida en dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Póveda á la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mestrenas.

Soria 17 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
**JOSÉ GARCIA PLAZA.**

Una vaca, edad cerrada, pelo negro y una raya parda, lleva collar y cencerro, con una anilla de hierro adosada á la asta izquierda.

##### circular núm. 144.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Revilla, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Revilla, á la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mestrenas.

Soria 17 de Junio de 1918.

El Gobernador,  
**JOSÉ GARCIA PLAZA.**

##### Señas.

Una vaca, pelo negro, de 5 años de edad, demudada y esmagada, es viva de genio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibición de exportar

hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situación difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilados manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dice guarda á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.—GONZALEZ BEZADA.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del dia 14 de Junio.)

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

Esta Dirección general ha acordado la publicación de una convocatoria especial con objeto de que sean examinados libremente los candidatos que quieran optar al certificado de operador radiotelegrafista de una de las dos clases que determina el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio radiotelefgráfico internacional de 1912.

Para concursar á dicha convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de 15 años.
- 2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Acreditar buena conducta.

Podrán optar también, si lo desean, el certificado de aptitud los que se han presentado para ingreso en la Sección cuarta de la Escuela Estudios de radiotelegrafía.

Las instancias, dirigidas al Director general de Correos y Telégrafos, en solicitud de examen, se presentarán en la Secretaría de la Escuela, paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del día 31 de Julio próximo, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta expedida

por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio anejo al Convenio radiotelegráfico internacional de 1912, con arreglo al cual se abre esta convocatoria especial, los conocimientos que se exigen para obtener el certificado de primera clase son:

a) Arreglo de los aparatos y conocimiento de su funcionamiento.

b) Transmisión y recepción auditiva á una velocidad que no será inferior á 20 palabras por minuto.

c) Conocimiento de los Reglamentos aplicables al cambio de comunicaciones radiotelegráficas.

El certificado de segunda clase puede entregarse á un telegrafista que solo llegue á una velocidad de transmisión y recepción de 12 á 19 palabras por minuto, y que satisfaga á las demás condiciones antes mencionadas.

A fin de proceder con la urgencia posible, serán llamados á examen los candidatos a medida que haya número suficiente para realizar los ejercicios, en el orden de presentación de sus instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.—Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

#### Programa de manejo de estaciones.

PAPELTA 1.<sup>a</sup> Circuitos que constituyen una estación. Circuito de corriente continua; partes que lo integran; averías y su remedio.—Cuidados permanentes que requieren.—Cuadros de distribución.—Elementos que forman un cuadro.—Modo de intercalar los amperímetros y voltímetros en circuito.—Diferencia entre los mismos.

PAPELTA 2.<sup>a</sup> Reostatos de arranque.—Fundamento, manejo y averías que pueden presentarse.—Grupo convertidor; cuidados, averías y su remedio.—Regulador de campo del convertidor.

PAPELTA 3.<sup>a</sup> Descripción del circuito primario de corrientes alternas.—Elementos que lo forman; averías, remedio.—Aisladores empleados en el montaje de antenas y precauciones para su buena conservación.

PAPELTA 4.<sup>a</sup> Manipuladores.—Condiciones que deben reunir.—Precauciones para evitar la formación de arco entre contactos.—Transformadores; clases, averías y remedio.—Medios para medir la longitud de onda recibida.

PAPELTA 5.<sup>a</sup> Circuito secundario de corriente alterna.—Protección del transformador contra corrientes oscilantes.—Antenas; formas más corrientes.—Precauciones para su conservación; averías, remedio.

PAPELTA 6.<sup>a</sup> Circuito oscilante.—Averías en el condensador y remedio.—Acumuladores.—Cuidados que requieren.—Averías; remedio.

PAPELTA 7.<sup>a</sup> Descargadores.—Objeto y modelos más corrientes.—Averías, remedio.—Inserción de condensadores para obtener ondas cortas y largas.

PAPELTA 8.<sup>a</sup> Jigger de acoplamiento.—Fundamento y manejo del mismo.—Vibrador; su objeto.

PAPELTA 9.<sup>a</sup> Circuito radiador.—Elementos que lo forman.—Averías y remedio.

PAPELTA 10. Circuito receptor.—Receptores más corrientes.—Inserción y manejo.

PAPELTA 11. Receptor de válvula.—Fundamento de válvula Fleming.—Cuidados que requiere.

PAPELTA 12. Estaciones auxiliares.—Bobina de inducción.—Cuidados que requiere; averías y remedio.—Determinación de onda recibida.

#### Notas.

1.<sup>a</sup> Como complemento del examen, cada candidato deberá poner en marcha una estación y efectuar las manipulaciones que le indique el Tribunal.

2.<sup>a</sup> El Tribunal podrá hacer las preguntas que juzgue oportunas sobre elementos de electricidad indispensables para conocer el fundamento de los aparatos que integran una estación.

Aprobado.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

#### Comisaría general de Abastecimientos.

Visto el informe de la Junta de Tasa de los materiales de construcción en lo referente al minio, albayalde en polvo, blanco Nevin y blanco de cinc, esta Comisaría ha dispuesto que los precios de venta en el punto de destino de dichos productos cuyo empleo sea el determinado en el artículo 1.<sup>a</sup> de la disposición de 5 de Abril último, sean los consignados en el cuadro siguiente:

	Precio en pesetas por 100 kilogramos.			
	Minio.	Alba- yalde.	Nevin.	Blanco de cinc
De 1 á 1.000 kilogramos....	146,50	146,50	136,50	231,50
De 1.001 á 10.000 idem.....	145,50	145,50	135,50	230,50
De 10.000 en adelante.....	140,00	140,00	130,00	225,00

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

(Gaceta del día 11 Junio.)

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

##### Presidencia.—Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«En vista varias consultas respecto censo con arreglo al cual deben verificarse elecciones parciales convocadas para 30 corriente, he de prevenir V. S. que según acuerdo esta Junta Central fecha 2 Marzo 1917 y con arreglo lo consignado en exposición motivos Real decreto 23 Julio mismo año, censo electoral rectificado en 1917 hasta 1.<sup>a</sup> Septiembre 1918 y por el mismo deben verificarse elecciones parciales convocadas para 30 corriente».

Y me apresuro á hacerlo público para conocimiento de las Juntas municipales y demás organismos electorales.

Soria 19 de Junio de 1918.—El Presidente interino, I. Maés.

##### Presidencia.

RELACION de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones parciales de Con-

cejales, verificadas el día 16 del actual en los distritos que se dirán, según los resúmenes certificados respectivos.

DISTRITO MUNICIPAL DE CENTENERA DE ANDALUZ.  
SECCIÓN ÚNICA.

D. Vito Maqueda Beltran, 21 votos; D. Eugenio de Gracia Maqueda, 16; D. Severiano Garijo Ransanz, 6; en blanco, 1.

DISTRITO MUNICIPAL DE CUBO DE LA SELANA.—SECCIÓN ÚNICA.

D. Mateo Caballero las Heras, 18 votos; don Segundo Gomez Pascual, 16; D. Dionisio Ayllon Ciriano, 16; D. Juan Viana, 1; en blanco 2.

Soria 18 de Junio de 1918.—El Presidente interino, I. Maés.

Continuación. (1)

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de uno y otros nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se dirán, en la próxima elección parcial de Diputado a Cortes por el distrito de Agreda, según los datos facilitados por las respectivas Juntas Municipales; y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Excm. Junta Central.

SECCIÓN ÚNICA DE AGREDA.—DISTRITO DE LA SELA.—Adjuntos propietarios: D. Aquilino Jimenez Tudela y D. Cipriano Martinez Laca; id. suplentes: D. Jorge Aros Ruiz y D. Celedonio Blasencio Campos.

SECCIÓN ÚNICA DE AGREDA.—DISTRITO DE LA ESCUELA.—Adjuntos propietarios: D. Francisco Martinez Martinez y D. Evaristo Mayor Cilla; id. suplentes: D. Modesto Arez Perez y D. Benito Aros Sanchez.

SECCIÓN ÚNICA DE CARAVANTES.—Presidente, D. Juan Alonso Ledesma; suplente, D. Manuel Sanchez Lacarta. Adjuntos propietarios: don Felix Martinez Alonso y D. Miguel Martinez Alonso; id. suplentes: D. Ladrido Llorente Ledesma y D. Gregorio Lopez Roncal.

SECCIÓN ÚNICA DE CASTIERRA.—Presidente, D. Laureano Martinez Gomez; suplente, D. Tomas Llorente Poyo. Adjuntos propietarios: don Pedro Jimenez Orte y D. Roman Jimenez Jimenez; id. suplentes: D. Hipolito Martinez Aliaga y D. Felix Martinez Hernandez.

SECCIÓN ÚNICA DE CASTEJON DEL CAMPO.—Adjuntos propietarios: D. Silverio Gil Ortega y D. Sixto Ortega Ciriano; id. suplentes: D. Saturnio Corchon Perez y D. Ciriaco Ortega Ciriano.

(Se continuará).  
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE SORIA.

Esta Corporación celebrará su primera junta general el sábado 29 de los corrientes á las tres de su tarde en el palacio de la Excelentísima Diputación, para discutir y aprobar el Reglamento de orden interior y cuantos asuntos relacionados con la vida del Colegio promuevan los Sres. Colegiados.

Es de esperar la asistencia de todos los Sres. Farmacéuticos por la obligación que les impone el artículo 9.<sup>a</sup> en su apartado II de los Estatutos oficiales y por que en dicha sesión ha de quedar constituido el Colegio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde haya farmacia, dén á conocer esta convocatoria á los Sres. Farmacéuticos. El Presidente, Dr. Cecilio Nuñez.

(1) Véase el Boletín anterior.

**PARTIDO JUDICIAL DE BURGO DE OSMA.**

3  
necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está previsto por las disposiciones que rigen en la materia.

**PRESUPUESTO** de gastos e ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el año de 1918.

<b>Gastos.</b>	Partiales.		<b>Totales.</b>
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	

**CAPITULO I.—Sueldo del personal.**

Artículo 1.º—El del Director.....	1750		
Art. 2.º—Idem de dos Vigilantes, á 1.000 pesetas cada uno.....	2000		
Art. 3.º—Idem del Profesor facultativo.....	1500		
Art. 4.º—Gratificación del Secretario judicial.....	100		
Art. 5.º—Sueldo del Capellán.....	300		
Art. 6.º—Idem del Depositario.....	125		6145
Art. 7.º—Idem del azulejo que ayuda á misa.....	20		
Art. 8.º—Idem del Secretario del Ayuntamiento por los asuntos y trabajos ordinarios que le proporcione el negocio de la cárcel.....	250		
Art. 9.º—Idem del Vice-secretario ó Oficial mayor por id. id.....	100		

**CAPITULO II.—Material del Establecimiento.**

Artículo 1.º—Gastos del alumbrado.....	400		
Art. 2.º—Idem de reparación de utensilios y mobiliario.....	160		
Art. 3.º—Idem del papel sellado y demás de escritorio del Director.....	50		
Art. 4.º—Idem de la oblata para la Capilla.....	50		805
Art. 5.º—Idem de limpieza de lugares inmundos.....	50		
Art. 6.º—Idem para papel, impresos y gastos de oficina de la Alcaldía y Secretaría.....	80		
Art. 7.º—Idem para la adquisición de una caja de autopsias.....	26		

**CAPITULO III.—Manutención de presos pobres.**

Artículo 1.º—Por la manutención de presos diarios que se calculan al respecto cada sencro de.....	1750		
Art. 2.º—Idem de sangüjuelas y medicamentos.....	46 50		
Art. 3.º—Idem de lavado y cosido de ropas.....	26		1991 50
Art. 4.º—Idem relleno de los jergones.....	25		
Art. 5.º—Idem de socorros a presos transeuntes.....	15		
Art. 6.º—Idem traslación de enfermos al Hospital.....	10		
Art. 7.º—Idem pago de una demandadera para recaudos y servicios de agua.....	120		

**CAPITULO IV.—Autopsias y enterramientos.**

Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 13 de Julio de 1865.....	100		100
---	-----	--	-----

**CAPITULO V.—Obras de reparación.**

Artículo 1.º—Para obras de reparación.....	500		500
--	-----	--	-----

**CAPITULO VI.—Audiencia del Juzgado.**

Artículo 1.º—Para carbón de la Audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.....	75		
Art. 2.º—Para mobiliarios y enseres de la misma.....	100		
Art. 3.º—Para limpieza y barrido de sus dependencias.....	320		
Art. 4.º—Para seguros de incendios.....	40		
Art. 5.º—Para encuadrinar las Gacetas del año 1918.....	75		
Art. 6.º—Para encuadrinar las Gacetas del año 1918.....	30		

**CAPITULO VII.—Imprevistos.**

Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	138 50		138 50
--	--------	--	--------

Total presupuesto de gastos.....

**Ingresos.**

**CAPITULO ÚNICO.**

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior é calculada próximamente.....

Art. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa.....

Art. 3.º—Rendimiento ó reintegros que pueda hacer la Excmo. Diputación, presos no pobres e impuestos vistor y venta de efectos inservibles.....

Total presupuesto de Ingresos.....

Burgo de Osma, 22 de Octubre de 1917 — El Alcalde, Valentín Arroyo.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 7.449 17 pesetas.

<b>PUEBLOS</b>	Contribución directa que satisfacen al Estado.		<b>TOTAL</b>	<b>Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo</b>	<b>Idem al trimestre.</b>
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.			
Burgo de Osma.....	14828 61	15050 47	29879 08	735 03	183 75
Alcoba de la Torre .....	1339 55	44 02	1383 57	34 04	8 51
Alcozar.....	401 05	369 24	4460 29	109 73	27 43
Alcubilla Avellaneda .....	4561 68	305 99	4867 67	119 74	29 94
Alcubilla del Marqués .....	1627 13	48	1675 13	41 21	10 30
Aldea de S. Esteban.....	2276 28	58 30	2334 58	57 43	14 36
Atauta.....	3325 65	244	3569 65	87 81	21 96
Aylagas.....	1557 98	"	1557 98	38 33	9 58
Berzosa.....	2919 10	44 31	2963 41	72 90	18 22
Boeigas.....	2637 66	58 50	2691 16	66 20	16 55
Boos.....	3167 99	60 54	3228 53	79 42	19 85
Caracena.....	1872 64	40 04	1912 68	47 05	11 78
Carrascosa de Abajo..	3064 16	86 82	3100 98	76 28	19 07
Carrascosa de Arriba.....	2149 59	53 62	2202 21	54 17	13 54
Casarejos.....	1442 39	231 25	1673 74	41 17	10 30
Castillejo de Robledo.....	3136 10	288 12	3424 22	84 24	21 06
Cuevas de Ayllón.....	3716	91 28	3807 28	93 66	23 42
Espeja.....	7923 34	431 42	8354 76	205 53	51 33
Espejón.....	1751 96	227 95	1979 91	48 70	12 18
Fresno.....	2831 88	252 54	3084 42	75 88	18 97
Fuentearmégil.....	5425 77	186 46	5612 23	138 06	34 51
Fuentecambrón.....	4551 02	60	4611 02	113 43	28 38
Fuentecantales.....	902 89	"	902 89	22 21	5 55
Gormaz.....	1624 40	61 18	1685 58	41 47	10 37
Herrera.....	1147 12	"	1147 12	28 22	7 05
Hoz de Abajo.....	1715 24	"	1715 24	42 19	10 55
Hoz de Arriba.....	1991	27 65	2018 65	49 66	12 42
Iues.....	3234 38	26 81	3261 19	80 23	20 06
Langa.....	6976 66	1666 52	8643 18	212 62	53 15
Liceras.....	2658	36 82	2694 82	66 29	16 57
Lodares.....	1614 30	16 80	1631 10	40 12	10 03
Losana.....	3200 92	0 65	320 57	78 76	19 69
Madruédano.....	3450 52	57 60	3508 12	86 30	21 57
Matanza.....	2150 17	16 80	2166 97	53 31	13 33
Mifio de S. Esteban .....	2957 97	324 40	3282 37	80 75	20 19
Modamio.....	1312 42	"	1312 42	32 29	8 07
Montejo.....	6655 68	293 17	6948 83	170 94	42 73
Morcuera.....	4175 14	173 70	4348 84	106 98	26 75
Muriel de la Fuente...	1351 92	20 02	1371 94	33 75	8 44
Muriel Viejo.....	710 35	"	710 35	17 47	4 37
Navaleno.....	1809 57	1082 26	2391 82	58 84</	

Resulta que siendo la cantidad repartible 7449'17 pesetas y la base imponible 302812'05 pesetas sale gravada al respecto de 2'46 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por tripleado este presupuesto a la superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

Burgo de Osma a 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Valentín Arroyo.—El Secretario, Constantino Lucas.

D. Constantino Lucas Almería, Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de la Villa del Burgo de Osma y como tal de la Junta económica administrativa de su Partido judicial.

Certifico: Que según resulta del expediente original que obra en la Secretaría municipal de mi cargo, los precedentes Presupuestos especiales de ingresos y gastos de corrección pública para el año de mil novecientos dieciocho y repartimiento girado en su consecuencia, fueron aprobados por la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día veintidos del corriente mes.

Y a fin de que por el Sr. Gobernador Civil de la provincia pueda autorizar su ejecución, si los encuentran ajustados a la Ley, libero la presente, visada por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta, en el Burgo de Osma a veinticinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Constantino Lucas.—V. B.—El Alcalde Presidente, Valentín Arroyo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial autorizo la ejecución y reparto de este presupuesto.

Soria 16 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Isidoro Díez Canseco.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMAZAN

Don Ángel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Pascual Lafuente Hidalgo, vecino de Buyubas de Abajo, con motivo de la causa que se le siguió por infracción de la Ley de caza, he acordado por providencia de este día, sacar a primera subasta los bienes embargados como de la propiedad de aquél, y son los siguientes:

#### Muebles.

Un banco respaldo de pino, tasado en 2 pesetas.

Un basar de pino, en 2 pesetas.

Ocho pucheros de barro, en 0'80 pesetas.

Una artesa y tableros viejos de pino, en 3 pesetas.

Una cantarera de pino y un cántaro de barro, en 1'50 pesetas.

Una arca vieja de pino, en 1'50 pesetas.

Dos botellas y dos vasos de cristal, en 1,50 pesetas.

Cuatro cuadros pequeños, en 1 peseta.

Dos taburetes pequeños de pino, en 1'50 pesetas.

Un espejo roto, en 0'25 pesetas.

Una pandera y un barril, en 1'50 pesetas.

Una mesa pequeña de pino, en 0'75 pesetas.

#### Inmuebles.

#### AÑO 1917 DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1917

Una finca rústica, de tercera calidad en los Endrivillos, término de Bayubas de Abajo, de 11 áreas 18 centíareas; linda al Este, herederos de Juan Molina (menor); al Oeste, herederos de Ramón Gómez; al Sur, camino, y al Norte, se ignora, en 12 pesetas.

Otra id. de id. en el sitio del Palitrar de cinco áreas 58 centíareas; linda al Sur, camino, y a los demás aires, terreno yermo, y se ignoran sus dueños, en 6 pesetas.

Otra en el Collado, de tercera calidad, linda, de siete áreas 44 centíareas; linda al Este, Juan Lafuente; Oeste, Braulio Hernando, Norte, carril, y Sur, se ignora, en 8 pesetas.

Otra en el Apropósito Grande, linda, de cinco áreas 58 centíareas; linda al Este, herederos de Antonio Benito; al Oeste, Fernando Muñoz, al Sur, vía terrea de Valladolid a Ariza, y al Norte, herederos de Fernando Muñoz Ángel, en 6 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bayubas de Abajo, la de los bienes muebles el día veintisiete del corriente, a las doce de su mañana, y la de los inmuebles el día trece de Julio próximo a la misma hora, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes a la misma y que las flotas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a diecisiete de Junio de mil novecientos dieciocho.—Ángel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

#### MADRID.—DISTRITO DEL HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta corte, en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de Doña Petra Juana García Gayubar, contra D. Juan Pavia y Fernández del Pino, Conde de Pino Fiel, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca objeto de la ejecución de préstamo y que es la siguiente:

Un coto redondo llamado Granja de Sinova, sito en término municipal de Rabanos, partido judicial de Soria, formado por cuatro trozos dependientes todos de la casa-palacio que se describirá al mencionar el primero. Tiene una cabida total de trescientas ochenta y ocho hectáreas cincuenta y siete áreas y diecisiete centíareas, formándose esta nueva finca con las cuatro que se deslindarán a continuación.

Primero. Un coto redondo titulado Granja de Sinova, partido judicial de Soria, dentro del cual existen: Casa-palacio de piso bajo y principal, unido a ella la habitación de un colono, varios pabellones con caballerizas, cochera y majada: Otra casa llamada la Parra, con piso bajo y principal, y unido a ella varios departamentos, habitación del guarda, horno, coladero, colinas y tendedero: Otra casa llamada Principal, habitación de un colono: Otra casa llamada de los Poetas, a la entrada de la carretera, para la habitación de un colono, una Ermita aislada y un palomar cilíndrico. Tiene de cabida novecientas veinte yngadas de a tres mil doscientas varas, ó sean doscientas cinco hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres centíareas, de las cuales próximamente la mitad son tierras de labor y el resto cerros incultos. La totalidad de la finca linda al Este con

el río Duero, al Sur con cerros del término de los Rábanos y tierras de la Señora de Zornosa, al Oeste la carretera de Soria a Madrid, y concluye a la entrada del camino que va de la citada carretera a Sinova, y al Norte tierras de Alejandro Martínez y otras particulares; cruza un cerro bastante enriescado y llega a la orilla del río Duero frente al Molino de Rábanos.

Segundo. Un monte carrascal llamado El Bosque, de cabida cuatrocientas ochenta yngadas o yugadas de tres mil doscientas varas cuadradas y dos áreas y sesenta y una centíareas. Linda al Sur con el monte titulado Mata-mala, perteneciente a los propios de la Ciudad de Soria y su Tierra, y una cerrada de Ensebio Romero, al Este una pared derruida y terreno baldío, al Norte un risco grande que baja hasta la orilla del río Duero, y al Oeste el río.

Tercero. Un terreno baldío con roturaciones arbitrarias en término de Rábanos, distante de la población tres kilómetros, a la región de Sur, su cabida es de treinta hectáreas y cuarenta áreas, equivalentes a cuarenta y siete fangas del marco nacional, linda al Norte y Oeste con propiedad del Sr. Marqués de Novales, Sur terreno baldío titulado Los Tercunes y al Oeste con término de Tardajos.

Cuarto. Otro terreno baldío denominado la Segoviana Huerta Escudero, y otro sito en término de los Rábanos, contiguo a la población a la reg. de Sur-Oeste, de secano, de tercera calidad, linda al Norte término de Soria, Sur labores de Arriyuelo o Arroyo Segoviana, Esta propiedad del Sr. Marqués de Novales, pueblo y carretera, y al Oeste término de Villarejo y el de Soria, su cabida cuarenta y cinco hectáreas siete áreas y setenta y dos centíareas.

Para suyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Soria, se ha señalado el día trece de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de noventa mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del expreso tipo, si suyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura inferior al referido precio.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose además que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Soria se expide en Madrid a once de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Federico G. del Vivero.—V. B.—El Juez.